



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



**Dirección Provincial de
Obras y Servicios Sanitarios**

Gdor. Campos 133, Ushuaia, Tierra del Fuego
Tel/Fax (02901) 421421/329 www.dposs.gov.ar

USHUAIA, 16 DIC 2020

VISTO, el Expediente EVS-31-2020 del registro de esta Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la Nota Interna N° 3292/2020, emitida por la Sra. Gerente de Proyectos Especiales, donde informa que habiéndose producido la culminación de los trabajos correspondientes a la red de agua de los macizos 104 y 110 de la Sección J, entiende pertinente habilitar la misma para proceder al cobro a los usuarios de los servicios.

Que la red se encuentra ya construida y en condiciones de habilitación en la ciudad de Ushuaia.

Que debe establecerse el plazo a otorgar a los propietarios de inmuebles frentistas, para que efectúen la conexión reglamentaria pertinente.

Que corresponde establecer la fecha a partir de la cual comenzará a facturarse el servicio, conforme al Decreto Tarifario Vigente.

Que el Área de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención mediante el Informe A.J.U. N° 187/2020.

Que es atribución del suscripto dictar el presente acto, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 17° de la Ley Territorial N° 158, su modificatoria Ley Provincial N° 188 y Resolución DPOSS N° 01/2020;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
LA DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
D I S P O N E:**

ARTICULO 1° : Habilitar DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (239) metros de cañería de PEAD, PN 10, diámetro 75 mm, instaladas para el servicio de agua potable, en la Sección J, Macizos 104 Y 110 de la ciudad de Ushuaia, según traza detallada en croquis adjunto como Anexo I.

ARTICULO 2°: Establecer que los propietarios frentistas deberán efectuar la conexión reglamentaria en un plazo comprendido desde la emisión de la presente y hasta el 31 de Diciembre de 2020, vencido dicho plazo, es decir a partir del 1 de Enero de 2021, se efectuara el cobro del servicio sanitario a toda parcela que a esa fecha carezca del trámite correspondiente, dando de alta los expedientes de renta, de oficio.

ARTICULO 3°: Disponer el cobro del servicio sanitario a partir del 1 de Enero de 2021 respecto de todos los inmuebles que posean conexión domiciliaria a la fecha.

ARTICULO 4°: Comuníquese a quien corresponda, cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN D.P.O.S.S. N° 493 /2020.-

Daniel SORO
Director Provincial
D.P.O.S.S.